	Fecha:	**08/02/2024**
DICTÁMEN UOC/N°:		**05/2024.-**
C.E. N°	**:**	**01/2024.-**
DESCRIPCIÓN	**:**	**RECTIFICAR DICTAMEN N° 03/2024 - "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL AIG- AD REFERENDUM**

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 40 de la Ley 7021/22 – apartado 1 - Excepciones a la concurrencia autorizada	
a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: El Dictámen Nº 3/24 con relación al Servicio de Residuos en donde se menciona que la modalidad adoptada se encuentra establecida mediante el Artículo Nº 33 de la ley 2051/03.

Considerando: El reparo formulado por la DNCP, en oportunidad de realizar la verificación del llamado, mencionando que normativa invocada a la fecha ha perdido vigencia.

A.- Justificación de las Áreas solicitantes:

En la Providencia de la Gerencia de Mantenimiento del A.I.G., del Ing. Victor Pico ----------

Comunica que este llamado ha sido incluido en la Modalidad de Contratación Por Vía Excepción, debido a que existe una sola empresa adjudicada a la Municipalidad de Minga Guazú, para realizar los Servicios de Recolección de Residuos .----------

B.- Resolución N° 237/2022 J.M. de la Municipalidad de Minga Guazú.

La Resolución Nº 237/2022 J.M. de la Municipalidad de Minga Guazú, resuelve en su **Art.1°APROBAR** la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 1/2.022 para la concesión de "servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, domiciliarios, comerciales e industriales y servicios complementarios a la Ciudad de Minga Guazú, hasta su disposición final en un relleno sanitario debidamente habilitado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", a la Empresa **ECOTOTAL S.A.**.----------

C.-Contratos de Concesión de Servicios Públicos.

- **Contrato de Concesión de Servicios Públicos celebrado entre la Municipalidad de Minga Guazú y la empresa ECOTOTAL S.A. (Servicios de Recolección y Transporte de Residuos sólidos, domiciliarios, comerciales e industriales)**:

En la Ciudad de Minga Ciudad, Departamento e Alto Paraná, a los 26 días del mes de mayo 2.022, Entre la Municipalidad de MINGA GUAZÚ, con domicilio en la Avda. Mcal. Estigarribia esquina Gral. Bernardino Caballero de esta ciudad, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD DE MIANGA GUAZU"**, representada en este acto por el **Señor Intendente DIEGO AMILCAR RIOS LLANO, y Secretario General de la Intendencia Municipal Abog. MARCELO FABIAN RAMIREZ FLORENTIN, con RUC Nº 80010478-1** por una parte, y por la otra, la firma ECOTOTAL S.A. con RUC Nº 80084042-9 y domicilio en las calles Pedro Juan Caballero c/ Mcal. Lopez de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por el **Sr. JUAN RAMON SILVA LEZCANO con C.I. Nº 3.662.869** convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a la Resolución de la Intendencia Municipal Nº 723/2.022 de fecha 31 de Marzo de 2.022, aprobada por la Resolución de la Junta Municipal Nº 237/2.022 de fecha 17 de Mayo de 2.022, que aprueba la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2.022, que se regirá por las siguientes cláusulas.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados por la Lic. Maximina Urunaga vda. de Tofoletti Gerente Administrativo-Dirección de Aeropuertos, Providencia del Ing. Víctor Pico Gerente de Mantenimiento Aeropuerto Guaraní, donde solicitan el inicio al llamado de **"SERVICIO**

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC - DINAC

DE RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL AIG- AD REFERENDUM" a ejecutarse en los periodos correspondientes al Ejercicio 2024 y el Ejercicio 2025 mediante el proceso **C.E. Nº 01/2024**, del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que la empresa **ECOTOTAL S.A. (Recolectora de Residuos Sólidos Urbanos)**,es la empresas autorizada para prestar los servicios requeridos por la convocante para la contratación mencionada.----------

Que, al ser la empresa ECOTOTAL S.A., la adjudicada por la Municipalidad de Minga Guazú, la única que puede realizar el servicio de recolección de residuos en el territorio Municipal señalado, que es donde se encuentra asentado el Aeropuerto AIG, la adjudicación con un proveedor diferente, resulta de cumplimiento imposible, por lo que la configuración del presupuesto de excepción previsto en el Inc. a) del Art. 40 Apartado 1 - Excepciones a la concurrencia autorizada, se encuentra suficientemente probado.

ABG. JORGE PAIVA
Coordinador – U.O.C.
DINAC

DINAC

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DIRECCION NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Gerencia Administrativa

203211

Memorándum N° 071/2023

CODIGO	LUGAR Y FECHA	NRO.HOJAS
G.A. D.A.	Luque, 4 de diciembre de 2023	1/1

A:	CARGO Y DEPENDENCIA
C.T.A RUBEN AGUILAR	DIRECTOR DE AEROPUERTOS
DE:	**CARGO Y DEPENDENCIA**
LIC. MAXIMINA URUNAGA VDA. TOFFOLETTI	GERENTE ADMINISTRATIVO – D.A
ASUNTO: SOLICITAR ADICION AL PAC EL LLAMADO PLURIANUAL "CONTRATACION DE RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL AIG – AD REFERENDUM"	

Por este medio me dirijo a Usted, y por su intermedio a la **Subdirección de Administración y Finanzas**, a los efectos de solicitar Adicionar e Inicio de Llamado a ser afectado al Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal Año: 2.024, en la Modalidad **Contratación por Excepción "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL AIG – AD REFERENDUM"** a ser imputado en el **Objeto de Gasto 245 – Servicio de limpieza, aseo y fumigación"**, de la Actividad 1.1.3 Servicios Aeroportuarios, **conforme al siguiente detalle:**

PAC 2023

MODALIDAD	DESCRIPCION	OG	MONTO 2.024	MONTO 2.025	TOTAL
CE	"SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL AIG– AD REFERENDUM"	245	88.000.000	70.400.000	158.400.000
	TOTAL		**88.000.000**	**70.400.000**	**158.400.000**

Para el efecto se remiten adjunto las siguientes documentaciones:

- Formulario de Comunicación de Llamado
- Pedido Interno
- Justificación del Llamado
- Especificaciones Técnicas
- Formulario B02-02
- Formulario de Análisis de Precio de Referencia
- Presupuesto de la Empresa ECOTOTAL S.A.
- Contrato de Concesión N°: 01/2022 de la Municipalidad de Minga Guazú.

Atentamente

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL – GERENCIA ADMINISTRATIVA – DINAC

Lic. Maximina Urunaga Vda. De Toffoletti
Gerente Administrativo
Dirección de Aeropuertos

203211

DIRECCION DE AEROPUERTOS
MESA DE ENTRADA
Expdte. N° 4792
Fecha: 04 DIC. 2023 Hora: 10:10
Firma: Alonfalcon

Ecototal S.A.
Recolectora de Residuos Sólidos Urbanos

Av. km 16 Acaray esq. Padre Moleón Andréu
Cel.: 0984 499296 - Minga Guazú – Alto Paraná - Paraguay

Minga Guazú, 22 de agosto de 2023

Para: Aeropuerto Internacional Guaraní - DINAC
Dirección: km 26 Acaray – Minga Guazú Py.

Presente.

En representación de la Firma **ECOTOTAL S.A.**, **única y exclusiva** concesionaria para los Servicios de Recolección, Transporte y disposición final de residuos sólidos, semi sólidos, domiciliarios, comerciales e industriales y servicios complementarios para el **Municipio de Minga Guazú**, adjudicada según **Contrato de Concesión N° 01/ 2022**, nos dirigimos a dicha firma, con el fin de remitir la siguiente propuesta de trabajo para su estudio y consideración, para brindarles los servicios requeridos por su administración.

Características del Servicio:

Servicio de Recolección de Residuos (con contenedores).

- Capacidad de los contenedores: 5 m3 por unidad.
- Tipo de residuos: Residuos Sólidos Inocuos.
- Tipo de recolección: Alterna.
- Frecuencia: Tres retiros semanales.
- Días de recolección: Los días lunes, miércoles y viernes.
- Costo del servicio, según ordenanza municipal: 8.800.000 mensuales.

Metodología: Por control interno, dependiendo de la cantidad de contenedores retirados, los cuales se contabilizan en conjunto con un personal designado por los encargados del **Aeropuerto Internacional Guaraní** y otro asignado por la empresa **Ecototal S.A.** para tal efecto, quienes llenarán y firmarán y darán el visto bueno a los comprobantes para ambas partes, que posteriormente serán procesados y cotejados en conjunto el último día hábil de cada mes, para su posterior facturación.
Las facturaciones se realizan los primeros días de cada mes siguiente de la prestación del servicio y los pagos deberán realizarse en un plazo no mayor a los 15 (quince) días posteriores, con la forma de pago a convenir.

La empresa Ecototal S.A. le recuerda que es la única y que de manera exclusiva es concesionaria para la realización del servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos, semi sólidos urbanos domiciliarios, comerciales, industriales y servicios complementarios en el municipio de Minga Guazú, según Resolución **JM N° 237/ 2022** – Contrato de concesión (Adjuntamos copia) **N° 01/ 2022.**

Atentamente.

ECOTOTAL S.A.
RUC: 80084042-9
Cel.: 0984 499296

Enrique Villalba

CONTRATO DE CONCESION Nº 01/2022

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS EN LA CIUDAD DE MINGA GUAZÚ HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. -

En la Ciudad de Minga Guazú, a los 26 días del mes de mayo del año 2.022, Entre la Municipalidad de MINGA GUAZÚ, con domicilio en la Avda. Mcal. Estigarribia esquina Gral. Bernardino Caballero de esta ciudad, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU"**, representada en este acto por el **Señor Intendente DIEGO AMILCAR RIOS LLANO**, y **Secretario General de la Intendencia Municipal Abog. MARCELO FABIAN RAMIREZ FLORENTIN** con **RUC N°: 80010478-1** por una parte, y por la otra, la firma **ECOTOTAL S.A.**, con **RUC Nº 80084042-9** y domicilio en las calles Calle Pedro Juan Caballero c/ Mcal. López de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por el **Sr. JUAN RAMON SILVA LEZCANO** con **C.I. N°: 3.662.80**[illegible] convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a la Resolución de la Intendencia Municipal N° 723/ 2.022 de fecha 31 de marzo del 2.022, aprobada por la Resolución de la Junta Municipal Nº 237/ 2.022 de fecha 17 de mayo del 2.022, que aprueba la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/ 2.022**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU por este acto otorga EN CONCESION SERVICIOS PÙBLICOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS EN LA CIUDAD DE MINGA GUAZÚ HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO por el MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en forma exclusiva a la firma ECOTOTAL S.A., en adelante denominada "LA CONCESIONARIA", que se regirá por la Ley 1618/2000, Ley Nro. 3966/10 y demás leyes vigentes. Las características de los servicios se encuentran definidas y especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que lo integran, tales como la Oferta de LA **CONCESIONARIA**, el Plan de Trabajo propuesto y Planilla de Tarifas, adjuntados como Anexos. LA **CONCESIONARIA** quedará habilitada, conforme a este documento, para la explotación de los servicios, por todo el plazo de vigencia de este Contrato. -

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte de este Contrato y prevalecen el uno sobre el otro, en el orden que se indica a continuación, son:

a) El presente Contrato y sus Anexos. -
b) El Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/ 2.022 PARA LA "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE MINGA GUAZÚ HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**, sus Circulares, Anexos y Aditamentos.
c) Toda documentación emitida por la **MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del Contrato.
d) La Oferta adjudicada en la **Licitación Pública Nacional N° 01/ 2.022.-**
e) La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipalidad de MINGA GUAZÚ, homologada por Resolución de la Junta Municipal. -
f) Plan de Trabajo Aprobado

Toda situación imprevista o que razonablemente justifique la variación de ciertos términos contractuales, podrá ser considerada por las partes, y en caso de acuerdo se deberá formalizar a través de una Adenda al presente contrato para sus efectos, en un todo ajustado a la Ley y normas que rigen la materia. -

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONCESIONARIA prestará los servicios objeto de la presente Licitación por el término de 10 (diez) años contados a partir de la recepción del orden de inicio de trabajo por parte de la Municipalidad de Minga Guazú.
Si la adjudicataria no concurriere a firmarlo dentro del plazo establecido, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con la consiguiente pérdida del depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pudiendo la MUNICIPALIDAD proceder a la adjudicación del servicio al oferente que le siga en el orden de las puntuaciones finales. Si la Municipalidad no firmara el Contrato por causas imputables a la adjudicataria, {este deberá intimar a la MUNICIPALIDAD por el plazo de 30 (treinta) días, vencido el cual podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta sin que ello implique el reconocimiento de indemnización alguna.

Si la MUNICIPALIDAD no firmara el Contrato por causas imputables a la misma, la adjudicataria no estará obligada a ejecutar el contrato hasta que aquella lo formalice, prorrogándose en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. -

Tras la suscripción del contrato se remitirá a la Junta Municipal para su aprobación y homologación
El retardo por parte de la MUNICIPALIDAD del ejercicio de los derechos y atribuciones acordadas en los documentos de la licitación, no podrá interpretarse como renuncia de la Institución de tales derechos y atribuciones, pero tampoco podrá ser utilizado para menoscabar los derechos adquiridos por la empresa adjudicataria.

En caso que la MUNICIPALIDAD decidiera dejar sin efecto el presente contrato antes de la culminación de la vigencia del mismo sin mediar justa causa de terminación de contrato imputable a la CONCESIONARIA, y sin haber realizado y finalizado los procedimientos administrativos contemplados en la Ley 3966/2010 Orgánica, Municipal, del "TITULO CUARTO, DEL REGIMEN DE FALTAS MUNICIPALES", deberá indemnizar a éste con la suma de G. 1.000.000.000.- (Guaraníes Un Mil Millones), por la inversión realizada por el CONCESIONARIO.-

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

LA **CONCESIONARIA** será responsable por la prestación a cabalidad del total de los servicios previstos en este Contrato y demás documentaciones que integran el mismo, de manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Plan de Trabajos respectivos. LA **CONCESIONARIA** deberá utilizar personal debidamente calificado y será responsable de los actos u omisiones ocasionados por el mismo conforme a lo dispuesto respectivamente en el Pliego de Bases y Condiciones. -
Estará a cargo exclusivo de la CONCESIONARIA la obtención de la LICENCIA AMBIENTAL y demás documentos que fueren exigidos por el MADES. ----------
LA CONCESIONARIA será la única responsable ante el MADES y ante el Ministerio Público por eventuales ilicitudes derivados de incumplimientos de normativas ambientales de carácter administrativo y penal. ----------

administrativos, es decir sobre la utilidad resultante de dichas deducciones dicho monto no deberá ser a un importe menor a 35 (jornales mínimos) jornales mínimos diarios previstos para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, el que será abonado dentro del año fiscal correspondiente, dicho pago se realizara en forma mensual, trimestral, semestral o anual mente. Este monto será destinado a los trabajos de fiscalización y control, que deberá ejercer la **MUNICIPALIDAD. - Para el efecto, LA CONCESIONARIA presentará en carácter de declaración jurada un inventario completo y detallado en forma mensual de los servicios prestados y cobros realizados, con los comprobantes legales pertinentes.** ----------

A efectos que la **MUNICIPALIDAD** fiscalice a cabalidad que este canon aplicado corresponde fehacientemente a lo efectivamente cobrado por la **CONCESIONARIA**, este deberá presentar trimestralmente los siguientes documentos:

- Copia de las Declaraciones Juradas presentadas y exigidas ante la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda correspondiente a cada mes de prestación del servicio. -
- Declaración Jurada de su Cuadro de Ingresos y Egresos debidamente suscripto por un Contador Matriculado. -
- Anexar a su informe, copia de las declaraciones juradas presentadas y exigidas ante la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda de cada mes, para la verificación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Minga Guazú, quien autorizara el cobro del canon correspondiente según corresponda.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD**, el procedimiento de Conciliación de Cuentas será verificado por las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Gestión Ambiental. -

LA **CONCESIONARIA tiene** la obligación de explotar los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en este Contrato y sus instrumentos que lo integran. -

LA **CONCESIONARIA está** obligada a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los vehículos, equipos, artefactos y demás bienes destinados a la prestación de los servicios concesionados, debiendo realizar el reemplazo o las reparaciones y reposiciones que fueren necesarias para el efecto. -

La **CONCESIONARIA** deberá cumplir sus obligaciones generales y específicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Ley N° 1.618/00 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos". -

LA **CONCESIONARIA** deberá protocolizar a su cuenta el presente Contrato e inscribirlo en la Dirección General de los Registros Públicos, como así también sus aditamentos y modificaciones si las tuviera. -

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Facilitar a la **CONCESIONARIA** un listado que contenga los siguientes datos: Nº de Cuenta Corriente Catastral, Nombres y Apellidos, Nº de C.I., Dirección, Dimensiones o Medida del inmueble de frente, observación si se trata de: viviendas unipersonales, departamentos, complejos habitacionales, comercios, industrias, y otros; a objeto de que esta clasifique a los usuarios o contribuyentes conforme a las tarifas insertas en la Ordenanza Municipal. -
- Fiscalizar la buena prestación del servicio a través de sus dependencias competentes. -

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FACTURACIÓN, MODALIDAD Y GESTIÓN DE COBRO, NOTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La **MUNICIPALIDAD** notificará directamente a los contribuyentes de la obligación de utilizar el Servicio de Recolección habilitado conforme al presente Contrato y del tipo de Residuos permitidos según las leyes vigentes en la República. -

Así mismo, la **MUNICIPALIDAD** velará por la promoción de la conciencia cívica respecto de la obligatoriedad de utilizar el sistema contratado para la recolección de los residuos. -

La gestión de cobro del servicio será asumida por LA **CONCESIONARIA**, la cual cobrará directamente a los usuarios en forma mensual en el plazo establecido (día 1 al 30 de cada mes calendario), el monto establecido por **RESOLUCION N° 237/2.022 J.M. POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2.022 PARA LA CONCESIÓN DE "SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA CIUDAD DE MINGA GUAZU, HASTA SU DISPOSICION FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", A LA EMPRESA ECOTOTAL S.A.., cuya parte resolutiva expresa:**

Art. 1°.- **APROBAR** la adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 1/2.022 para la concesión de "**servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales y servicios complementarios a la Ciudad de Minga Guazú, hasta su disposición final en un relleno sanitario debidamente habilitado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**", a la Empresa **ECOTOTAL S.A.**----------

Art. 2°.- **AUTORIZAR** al Intendente Municipal la firma del Contrato pertinente con la Empresa **ECOTOTAL S.A.**, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la presente Resolución, adjudicada para la prestación de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos en el distrito de Minga Guazú. ----------

Art. 3°.- **ESTABLECER** la siguiente Planilla de Tarifas que el usuario deberá abonar por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos en el distrito de Minga Guazú a la Empresa ECOTOTAL S.A.:

PLANILLA DE PRECIO

Nro	Clasificación	Tarifa Mensual IVA INCLUIDO
1	Viviendas precarias/ Asentamientos y Villorrios	22.000
2	Viviendas Económicas y Medianas Hasta 100m2 – Recolección Alterna	35.000
3	Vivienda normal más de 100m2 – Recolección Alterna	38.000
4	Vivienda Recolección diaria	44.000
5	Vivienda con pequeño comercio - Almacenes	55.000
6	Salones Comerciales - Recolección Diaria	55.000
7	Comercio de mediana escala (copetín, hamburguesería, bar, taller, oficina, librería, mercería, peluquería, sastrería, tintorería, venta de lubricantes, mueblería, vidriería, boutique, casa de empeño)	55.000
8	Comercio de gran escala (hospedajes, autoservicios, pequeña industria, chapería, panadería, florería, frutería, gomería, herrería)	110.000

ECOTOTAL S.A. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Cel.: 0961-382696 RUC: 80084042-9

13	Fábricas de plásticos Básico (o por kilo o M³)	1.100.000
14	Fábricas de Envases Básico (o por kilo o M³)	1.100.000
15	Recicladoras Básico (o por kilo o M³)	1.100.000
16	Importadoras Básico (o por kilo o M³)	330.000
17	Estaciones de Servicios Básico (o por kilo o M³)	110.000
18	De Gas	110.000
19	De Petróleo (por cada retiro) Básico (o por kilo o M³)	550.000
20	Edificio de Dpto. por unidad de vivienda	22.000
21	Galerías por locales comerciales	22.000
22	Depósito de materiales de construcción	35.000
23	Laboratorios de análisis clínicos similares	66.000
24	Consultorios médicos y odontológicos	35.000
25	Colegios, Escuelas Públicas y Privadas (cantinas)	50.000
26	Farmacias chicas o pequeñas	88.000
27	Farmacias Grandes	110.000
28	Industrias Farmacéuticas Básico (o por kilo o M³)	550.000
29	Estudios Contables y Jurídicos	35.000
30	Empresas de Transportes	330.000
31	Terminales Paraguayas	330.000
32	Oficinas Distribuidoras (Emblemas) Básico (o por kilo o M³)	330.000
33	Residuos por peso (TN) Aquellos RSU cuyo peso es superior al volumen que ocupa (Construcciones, industrias y Domiciliarias).	440.000
34	Residuos por volumen (M³) Aquellos cuyo volumen es superior al peso mismo (Poda de árboles, limpieza de baldíos, restos de reciclados, corte de césped, papeles, plásticos, isoport, cartones, etc.)	330.000
35	Servicios de Contenedores de 5 M³	440.000
36	Servicios especiales de recolección y disposición final por peso (TN) o por volumen (M³)	440.000
37	Venta de vehículos	44.000
38	Talleres mecánicos	44.000
39	Salones Velatorios	110.000
40	Salones Multiuso	110.000
41	Polideportivos, Canchas Sintéticas	110.000
42	Emisoras de Radio y Televisión	40.000
43	Edificios Públicos y Privadas (COPACO, ANDE, ESSAP, ect)	330.000
44	Bancos-Financieras-Cooperativas	88.000
45	Distribuidoras Fraccionadoras y Afines	220.000
46	Discotecas, Pub, Karaokes, Centros Nocturnos	110.000
47	Centros Sociales, Culturales y Deportivos	110.000
48	Cementerios Privados	220.000
49	Universidades/Facultades/Centros de Enseñanzas Cantinas	110.000
50	Sanatorios hasta 200 m² Básico (o por kilo o M³)	330.000
51	Industrias de Pinturas Básico (o por kilo o M³)	330.000
52	Industrias de Calzados Básico (o por kilo o M³)	440.000
53	Industrias Tipográficas, Imprentas Mayor a 50m2 Básico (o por kilo o M³)	220.000
54	Industria Textil Básico (o por kilo o M³)	440.000
55	Industrias Metalúrgicas Básico (o por kilo o M³)	330.000
56	Industrias Jaboneras Básico (o por kilo o M³)	330.000
57	Industrias de Muebles, Aserraderos Básico (o por kilo o M³)	330.000

Municipalidad de Minga Guazú Secretaría General Período 2021 - 2026

Municipalidad de Minga Guazú Intendencia Período 2021 - 2026

ECOTOTAL S.A. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Cel.: 0981-382696 RUC: 80084042-9

62	Actividades varias no definidas por desocupación temporal	50% de la tarifa que le corresponda

LA **CONCESIONARIA** solo podrá iniciar las acciones legales correspondientes previa certificación municipal, conforme al Art. Nº 177 de la Ley Nº 3966/2.010 "Orgánica Municipal". La Municipalidad otorgará el certificado de deuda a la **CONCESIONARIA** sin más trámites de los usuarios físicos y jurídicos productores de basuras de gran volumen, comerciales e industriales, sin embargo, para las residenciales se implementará un sistema de forma a incluir en una base de datos municipal a los usuarios morosos, para exigirle el pago al momento de concurrir a la Municipalidad para cualquier otro pago de tributos municipales. -

Las Industrias, Fabricas, Comercios en general, Estudios Jurídicos, Consultorios y Contribuyentes en general, para pagar su patente Comercial, Industrial o Profesional, para la presentación de Proyectos o Regularizaciones de Construcción, Proyectos de Fraccionamientos o Unificaciones de Inmuebles, deberán presentar las facturas correspondientes que acrediten estar al día en su tasa de recolección de basura, así como también la empresa concesionaria de recolección de basura comunicara cada semestre por nota dirigida al intendente la lista de los morosos para la certificación y Judicialización para su cobro. Aun existiendo mora del usuario y la concesionaria continuara con la recolección normal de los residuos.

Todas las personas físicas o jurídicas que produzcan una cantidad igual o mayor a 1 metro cúbico, o 800 kilos de residuos sólidos domiciliarios, comerciales o industriales y otros, en el lapso de 30 días deberán indefectiblemente utilizar el servicio de contenedores y abonar la tarifa por cada metro cubico o peso recolectado por la empresa concesionaria del servicio de recolección de residuos, establecida en la presente Ordenanza Municipal; dejando de lado cualquier clasificación que le pudiese corresponder, atendiendo a su condición de gran generador de residuos.

En los casos de grandes generadores de residuos, el usuario necesariamente deberá llegar a un acuerdo con LA CONCESIONARIA, para establecer la tarifa por el retiro en cada caso, puesto que es la única autorizada para prestar dichos servicios en el municipio. No podrán realizar este servicio ninguna persona física o jurídica sin la autorización previa por escrito de la **CONCESIONARIA**.

El citado servicio al poseer el carácter de **"público"**, es de uso y pago obligatorio por parte de todas las personas físicas y jurídicas residentes en este municipio, conforme a lo que establecen las leyes y ordenanzas vigentes que rigen la materia.

LA **CONCESIONARIA** podrá aplicar a los usuarios que se encuentran en mora a partir de 3 (tres) meses un interés mensual de 2,5% (dos comas cinco por ciento) sobre el monto no percibido o lo establecido en el Art. Nº 111 de la Ley Nº 620/76. LA **CONCESIONARIA** deberá tener una dependencia en el local municipal como una forma de facilitar el pago de las tasas a los contribuyentes, debiendo la **MUNICIPALIDAD** facilitarle un lugar para tal efecto. -

Los residuos dispuestos en la vía pública de aquellos usuarios que se encuentran en mora en el pago de la tarifa por los servicios prestados por más de 3 (tres) meses, se verán afectados con el retiro de los mismos, sin que ello implique falta alguna. Este hecho no eximirá al usuario del pago de la tarifa correspondiente. De ocurrir esta situación, LA **CONCESIONARIA** deberá presentar a la **MUNICIPALIDAD** el listado de los usuarios afectados por esta medida. -

El único comprobante valido para las cobranzas del servicio prestado, serán las habilitadas por LA **CONCESIONARIA**, pudiendo ser facturas auto impresas, convencionales (en papel, formularios continuos o block) con membrete, timbrados, numerados y que deberán contar con requisitos básicos previstos en el Decreto Nº 6539/2.005, Art. 18, Numerales 1 y 2, la Resolución SET Nº 981/2.006 en materia de auto impresiones de documentos a través de sistemas de computación, los

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO.

En caso de omisión o retraso por parte del contribuyente en el pago de las tasas, y habiendo agotado todas las instancias pre judiciales mencionadas en el párrafo anterior, la Municipalidad de MINGA GUAZÚ procederá según sus atribuciones en materia de Faltas Municipales y las previstas en la Ley Nº 3956/2.009 de "GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", a aplicar las sanciones previstas en las mismas. LA **CONCESIONARIA** asume la obligación de realizar gestiones de cobro judicial o extrajudicial por el servicio prestado. En el primer caso deberá obtener previamente el correspondiente Certificado de Deuda, de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo anterior. -

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIO.

Las tarifas podrán ser reajustadas a solicitud de la **CONCESIONARIA**, por lo menos una vez al año de acuerdo a la fórmula polinómica que se indica a continuación:

$$A = 0{,}26x(1+(Mi/Mo)) + 0{,}29x(1+(Di/Do)) + 0{,}28x(1+(Gi/Go)) + 0{,}17x(1+(Ii/Io))$$

Donde:

A = Ajuste de precios iniciales. -

Mi = Precio oficial del salario mínimo vigente 10 días antes de la fecha de revisión del precio inicial. -

Mo = Precio oficial del salario mínimo vigente 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas. -

Di = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa. -

Do = Precio oficial del Dólar Americano tipo vendedor fijada por el Banco Central del Paraguay 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas. -

Gi = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 10 días antes de la fecha de pedido de revisión de la tarifa. -

Go = Precio oficial de venta de Gasoil fijado por el Gobierno Nacional 14 días antes de la fecha de presentación de las ofertas. -

Ii = Índice de precios al consumidor vigente 10 días antes de la fecha de presentación de pedido de revisión de la tarifa, suministrada por el Banco Central del Paraguay. -

Io = Índice de precios al consumidor vigente 14 días antes de la fecha de presentación de ofertas, suministrada por el Banco Central del Paraguay. -

LA **CONCESIONARIA** deberá solicitar a la **MUNICIPALIDAD** el reajuste correspondiente, siempre en base a lo descrito en el párrafo anterior; la actualización se dará al mes siguiente con la aprobación de la Junta Municipal por Ordenanza y promulgado por la Intendencia Municipal. -

La **MUNICIPALIDAD** dispondrá de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de presentación del pedido de actualización de tarifas por parte de la **CONCESIONARIA**, para expedirse sobre el pedido en cuestión, fenecido el plazo, y de no existir comunicación alguna por parte de la **MUNICIPALIDAD**, SE TENDRA POR DENEGADO EL REAJUSTE solicitado. -

Si la Municipalidad se negare a revisar y/o reajustar los montos, sumas y costos según los índices de variaciones producidas, la **CONCESIONARIA** podrá rescindir este contrato y podrá solicitar las indemnizaciones correspondientes. -

CLÁUSULA NOVENA: FISCALIZACION.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá a su cargo la fiscalización de los Servicios prestados por la CONCESIONARIA, mediante fiscalizaciones de campo realizadas por la dependencia competente, la cual controlará en todo momento el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en este

Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con LA **CONCESIONARIA** acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio prestado, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse y cualquier otra cuestión que pueda surgir, de acuerdo con los términos de este contrato y demás documentos.-

Las órdenes, disposiciones, reclamos, pedidos o consultas emanadas de la **MUNICIPALIDAD** serán comunicado por escrito LA **CONCESIONARIA**; en caso de reclamos, se deberá mencionar el barrio o la zona, la dirección, Cta. Cte. Ctral. si hubiere y un número de contacto para adoptar las medidas correctivas o paliativas a fin de subsanar las mismas, la cual deberán ser dentro de las 72 Hs. de recibida la misma. -

CLÁUSULA DÉCIMA: ORDENES DE SERVICIO.

Todas las órdenes, comunicaciones y similares, de cualquier naturaleza, entre LA **CONCESIONARIA** y la **MUNICIPALIDAD**, se hará únicamente por escrito a través de "ORDENES DE SERVICIO", por consiguiente, las comunicaciones verbales no tendrán valor respecto al contrato. -

La **MUNICIPALIDAD** entregará en forma semanal, quincenal o mensual los informes correspondientes a las órdenes de servicios por escrito a la **CONCESIONARIA**, indicando en ellos la situación actual del servicio prestado; las observaciones deberán ser contestadas por la CONCESIONARIA dentro de las 72 Hs. de recibida las mismas. -

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS SANCIONES O PENALIDADES.

La **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de aplicar penalidades y rescindir la presente concesión cuando la CONCESIONARIA cometa alguna infracción en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente; entendiéndose por infracción cualquier defecto, deficiencia, incumplimiento, falta, trasgresión, contravención y/o violación que realice la CONCESIONARIA en la ejecución de las tareas especificadas en el Pliego de bases y Condiciones. -

La **MUNICIPALIDAD** aplicará las siguientes penalidades:

- 10 (diez) Jornales Mínimos Diarios por detener un vehículo fuera de su recorrido o trayecto al lugar de descarga. -
- 6 (seis) Jornales Mínimos Diarios por carencia de identificación o identificación incorrecta del vehículo. -
- 6 (seis) Jornales Mínimos Diarios por transporte de residuos o bultos fuera de la caja
- compactadora. -
- 4 (cuatro) Jornales Mínimos Diarios por utilizarlos para otros trabajos diferentes a lo establecido contractualmente. -
- 6 (seis) Jornales Mínimos Diarios por aceptar y/o solicitar emolumentos por parte del personal. -
- 4 (cuatro) Jornales Mínimos Diarios por no usar el operario el uniforme establecido. -
- 4 (cuatro) Jornales Mínimos Diarios por permitir al personal efectuar selección de elementos de residuos en los vehículos recolectores. -
- 4 (cuatro) Jornales Mínimos Diarios por no mantener los vestuarios e instalaciones sanitarias en condiciones higiénicas de uso. -

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para la firma del Contrato, la **CONCESIONARIA** deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden de la **MUNICIPALIDAD** y cuyo valor será de G. 700.000.000.- (guaraníes Setecientos Millones). Esta Garantía estará vigente hasta el vencimiento del presente contrato de concesión. –

Esta fianza otorgada por un Banco local o una Póliza expedida por una Compañía de Seguros a nombre y satisfacción de la **MUNICIPALIDAD**, incluirá una cláusula por la cual ésta pueda cobrar si LA **CONCESIONARIA** no diera cumplimiento a las cláusulas contractuales. La fianza o la póliza, según el caso, permanecerá vigente durante todo el plazo del contrato. –

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SEGUROS.

LA **CONCESIONARIA** deberá, además, contratar seguros por cada unidad o vehículo a su servicio por los siguientes riesgos:

RESPONSABILIDAD CIVIL: Cobertura de responsabilidad civil, que asegure pérdidas, daños, lesiones o enfermedades que pudiera sufrir cualquier persona o bien de propiedad de terceros por su relación directa o indirecta con el servicio, detallados como sigue:

1. G. 30.000.000 (GUARANÍES TREINTA MILLONES) por lesión, enfermedad o muerte de una persona. -
2. G. 50.000.000 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES), por lesión, enfermedad o muerte de dos o más personas. -
3. G. 30.000.000 (GUARANÍES TREINTA MILLONES), por daños ocasionados a cosas o bienes de propiedad de terceros y/o de la **MUNICIPALIDAD**. -

Los montos en guaraníes establecidos en concepto de indemnización, que deberá pagar la **CONCESIONARIA**, en caso de lesión, enfermedad o muerte de personas, como, asimismo, por daños ocasionados a cosas o bienes de propiedad de terceros y/o de la **MUNICIPALIDAD**, tendrán como base la cantidad de salarios mínimos que representen dichas sumas en guaraníes. - En caso de que los valores de las indemnizaciones fueren establecidos judicialmente, las mismas estarán a cargo exclusivo de la CONCESIONARIA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECLAMACIONES DE LA CONCESIONARIA.

Todas las reclamaciones de la **CONCESIONARIA** motivadas por hechos acaecidos durante la prestación del servicio deberán presentarse debidamente fundadas dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho. Fuera de estos plazos la **MUNICIPALIDAD** no dará curso a ningún reclamo. -

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACION O CESION DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser subcontratado o cedido parcial o totalmente a terceros por el **CONCESIONARIO** con Autorización por Resolución de la Intendencia, homologado por la Junta Municipal. -

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida por los siguientes motivos:

a. Vencimiento del plazo. -
b. Mutuo acuerdo. -
c. Rescisión por causas imputables a la CONCESIONARIA. -
   - Incumplir los plazos establecidos para el pago acordado entre las partes
   - Causar daños ambientales detallados y determinados en la evaluación de impactos que contiene el plan de manejo dentro de las normativas nacionales e internacionales.
   - Incumplir una o más obligaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones, en el contrato y las vinculadas al funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos sólido urbano

- El incumplimiento en la frecuencia y horario de la recolección de residuos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

d. Rescisión por causa imputable a la **MUNICIPALIDAD.** -
   - Incumplir una o más de las obligaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
e. Quiebra o liquidación de la **CONCESIONARIA.** -
f. Fuerza Mayor que imposibilite el cumplimiento del presente Contrato. -

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES PARA INICIAR SUMARIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES POR PARTE DEL CONCESIONARIO.

a. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma. -
b. No cumplimiento de lo presentado en el Plan de Trabajo. -
c. Disminución de frecuencia o interrupción del servicio de conformidad al Plan de Trabajo presentado y aprobado sin causa justificada. -
d. Si el objeto del servicio no reúne las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas las características indicadas en la Oferta presentada por LA **CONCESIONARIA.** -
e. Grave negligencia o fraude en la prestación del Contrato, como así también en caso de que no se ajuste a la verdad la lista de usuarios y pagos realizados. -
f. Cesión total o parcial del contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del Contrato o la subcontratación total o parcial sin autorización previa y por escrito de la Intendencia Municipal con la aprobación de la Junta Municipal. -
g. Falta de presentación, renovación y/o ajuste de los seguros obligatorios. A tal efecto la **CONCESIONARIA** queda obligada a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por le presente, sus respectivas solicitudes de renovación y ajustes. -
h. LA l **CONCESIONARIA** suspendiere el servicio sin autorización de la Municipalidad. -

Cuando se rescindiere el Contrato por las causas supra citadas, la **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento depositada a su favor, en relación a este Contrato. -

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

Serán causales de rescisión de contrato por responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** las siguientes:

a. Modificación injustificada parcial o total de las Ordenanzas que regulan el régimen tarifario, o de las Ordenanzas Municipales vigentes concernientes al servicio, que hagan imposible el cumplimiento del contrato. -

b. Toda Norma, Resolución u Ordenanza que dictada por la Junta Municipal o la Intendencia que lesione injustificadamente o perjudique grave, sustancial y manifiestamente los derechos de la **CONCESIONARIA** derivados del presente contrato. -

En este caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, segundo párrafo del presente Contrato. -

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERSONAL DE LA CONCESIONARIA.

LA **CONCESIONARIA** es responsable de la contratación de todo el personal técnico, de conducción, de supervisión, operarios de mantenimiento, etc., necesarios para la correcta realización del servicio y a la vez presentará una Declaración Jurada que los personales a ser contratados deberán de ser el 70 % del distrito de Minga Guazú. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos extras durante las horas nocturnas o días festivos de acuerdo a las necesidades y reales requerimientos

LA CONCESIONARIA dotará a cada vehículo recolector de 1 (un) chofer y 2 (dos) ayudantes recolectores para que realicen eficientemente los servicios de recolección de residuos. En ningún caso podrá contar en estas dotaciones con personas menores de dieciocho (18) años de edad.

El Personal de la CONCESIONARIA, durante la prestación del servicio, deberán contar con la ropa de trabajo consistente como mínimo en:

- Pantalón y remeras, llevando el log, nombre y teléfono del CONCESIONARIO en un lugar bien visible. -
- Calzado adecuado para las tareas a realizar. -
- En caso de trabajo nocturno deberá contar con chaleco de color fosforescente. -
- Contar con implemento apto para los días de lluvias (capas y botas).-
- Contar con guantes de protección. -

El equipo de ropa provisto será de uso obligatorio, debiendo LA CONCESIONARIA tomar los recaudos necesarios para que el mismo se mantenga limpio y en buenas condiciones, debiendo proceder a su renovación con la frecuencia necesaria. -

El personal deberá equiparse en las instalaciones de la empresa. En ningún caso el personal podrá cambiarse en la vía pública. -

El personal deberá comportarse correctamente y utilizar un vocabulario decoroso con el público y con el personal de inspección de la **MUNICIPALIDAD.** -

Los chóferes de los vehículos recolectores deberán contar con su licencia profesional, debiendo LA CONCESIONARIA mantener en forma actualizada un registro con los datos personales, domicilio, etc., de los choferes afectados a cada vehículo recolector, de manera tal que la MUNICIPALIDAD pueda determinar ante cualquier eventualidad la persona responsable de su manejo. -

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde las notificaciones practicadas se considerarán como hechas personalmente. En caso de modificarse el domicilio especificado en el presente Contrato por parte de la CONCESIONARIA, durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar sin demora y en forma fehaciente a la **MUNICIPALIDAD** el nuevo domicilio. -

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES.

En todas las operaciones relacionadas con los servicios concesionados, el **CONCESIONARIO** deberá cumplir las Leyes, Decretos, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones jurídicas vigentes en la República del Paraguay que afecten su actividad. -

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES.

Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la interpretación de este contrato, a los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de MINGA GUAZÚ. -

Ante toda controversia en la interpretación o cumplimiento y demás efectos legales de este contrato, las partes podrán resolverlas en un proceso de mediación coordinado por el Centro de Arbitraje y Conciliación del Paraguay o el organismo que lo sustituya en idéntica función, de acuerdo con las normativas de mediación generalmente aceptadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 1618/2000.

ECOTOTAL S.A.
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Cel.: 0981-382696
RUC: 80084042-9

Asimismo, las controversias podrán ser resueltas por el proceso arbitral previsto en el Código Procesal Civil o ante la jurisdicción o competencia de los juzgados o tribunales que corresponda al lugar donde se suscribe este contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares, constituidos por 12 (doce) páginas de un solo tenor y a un solo efecto. -

ECOTOTAL S.A.
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Cel.: 0981-382696
RUC: 80084042-9

SR. JUAN R. SILVA LEZCANO
CONCESIONARIO
ECOTOTAL S.A.

DIEGO EMILIAR RIOS LANO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU

MARCELO F. RAMIREZ FLORENTIN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU

RESOLUCIÓN I.M. 723/2.022.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LICITACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU, Y SE ACREDITA LA OFERTA DE LA EMPRESA ECOTOTAL S.A. con RUC 80084042-9 PARA PARTICIPAR DEL ACTO DE APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO PARA EL LLAMADO POR LICITACIÓN POR PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2.022 "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS EN LA CUIDAD DE MINGA GUAZU HASTA SU DISPOSICION FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".----------

Minga Guazú, 31 de marzo de 2.022.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Minga Guazú, y dictamen de Recomendación de Aprobación de la Oferta Técnica de la empresa y consecuentemente su acreditación para su participación del Acto de Apertura de Sobres de Precios para la **Licitación Pública Nacional N° 01/2.022.- para "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS EN LA CUIDAD DE MINGA GUAZU HASTA SU DISPOSICION FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" y----------**

CONSIDERANDO: Que, el informe del Comité de Evaluación de Licitaciones hace un minucioso análisis del contenido de la oferta recibida, respecto del cumplimiento de requisitos de carácter sustancial y formal de las documentaciones.----------

Que, verificado el informe del Comité de Evaluación de Licitaciones y los documentos elevados, esta Intendencia concluye que la Empresa **ECOTOTAL S.A. con RUC 80084042-9**, según el Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 Art.63 inc. b.1.i. reúne los requisitos solicitados, y por consecuencia se aprueba la evaluación de su Oferta Técnica para el llamado por **Licitación Pública Nacional N° 01/2.022.- para "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS EN LA CUIDAD DE MINGA GUAZU HASTA SU DISPOSICION FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE",** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos; conforme a la conclusión obrante en el informe del Comité de Evaluación.--------

Que, según el Art. 63 inc. b.1.iii del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley 2051/03 de las Contrataciones Públicas, en donde establece que una vez

emitirá un acto administrativo con el resultado de dicha evaluación y en concordancia con las disposiciones del Art. 215 de la **Ley 3966/2.010 Orgánica Municipal**, Faculta suficientemente a la Intendencia Municipal a realizar dichos procedimientos en los llamados.----------

POR TANTO

EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MINGA GUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1° – **APROBAR,** el informe del Comité de Evaluación de Licitaciones de la **Municipalidad de Minga Guazú** respecto de los procedimientos de evaluación realizados en el llamado por **Licitación Pública Nacional N° 01/2.022.- para "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS EN LA CUIDAD DE MINGA GUAZU HASTA SU DISPOSICION FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**, por los motivos señalados en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° NOTIFICAR, a la empresa **ECOTOTAL S.A. con RUC 80084042-9** que obtuvieron la Calificación necesaria en la Oferta Técnica para participar de la Apertura de Sobres de Precios presentada para el llamado por **Licitación Pública Nacional N° 01/2.022.- para "CONCESION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EXCLUSIVOS EN LA CUIDAD DE MINGA GUAZU HASTA SU DISPOSICION FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".**----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.----------

MARCELO F. RAMÍREZ FLORENTIN
SECRETARIO GENERAL

DIEGO AMILCAR RIOS LLANO
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Minga Guazu
Junta Municipal
Avda. Los Mingueros – Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Tele-Fax 0644 20195

RESOLUCION Nº 237/2.022 J.M.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/2.022 PARA LA CONCESIÓN DE "SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA CIUDAD DE MINGA GUAZU, HASTA SU DISPOSICION FINAL EN UN RELLENO SANITARIO DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", A LA EMPRESA ECOTOTAL S.A..----------

VISTO: La Nota CE/MMG/IM/147/2.022 por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 843/2.022 I.M. "**Por la cual se aprueba el informe del Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Minga Guazú y se adjudica el Llamado a Licitación Publica Nacional Nº 1/2.022 para la concesión de "servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales y servicios complementarios a la Ciudad de Minga Guazú, hasta su disposición final en un relleno sanitario debidamente habilitado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**", a la Empresa **ECOTOTAL S.A.**, y

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Minga Guazú ha llamado a Licitación Publica Nacional Nº 1/2.022 para la concesión del **"servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales y servicios complementarios a la Ciudad de Minga Guazú, hasta su disposición final en un relleno sanitario debidamente habilitado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**.----------

Que, el Comité de Evaluación y Análisis de Ofertas concluye que la Empresa **ECOTOTAL S.A.** posee la capacidad legal, técnica y económica suficiente para hacer frente a las obligaciones contractuales ante una adjudicación a favor de la misma en el marco de concesión de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos en el distrito de Minga Guazú, por ende, recomienda adjudicar el Llamado a Licitación Publica Nacional Nº 1/2.022 para la concesión de **"servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales y servicios complementarios a la Ciudad de Minga Guazú, hasta su disposición final en un relleno sanitario debidamente habilitado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, a la Empresa **ECOTOTAL S.A.**, recomendación aprobada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 843/2.022 I.M..----------

Que, la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal en su Art. Nº 216 establece que: "**Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas....**". ----------

Que, las Comisiones Asesoras Permanentes de la Junta Municipal en base a las documentaciones que se agregan en el expediente recomiendan la aprobación de la adjudicación con modificaciones en lo que respecta a la planilla de tarifas, el cual puesto a consideración de la Plenaria de la Junta Municipal recibe la aprobación de los Concejales Municipales. ----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU, REUNIDA EN CONSEJO, SEGÚN ACTA Nº 19,

RESUELVE:

Art. 1º.- **APROBAR** la adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 1/2.022 para la concesión de **"servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales y servicios complementarios a la Ciudad de Minga Guazú, hasta su disposición final en un relleno sanitario debidamente habilitado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, a la Empresa **ECOTOTAL S.A.**.----------

Art. 2º.- **AUTORIZAR** al Intendente Municipal la firma del Contrato pertinente con la Empresa **ECOTOTAL S.A.**, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la presente Resolución, adjudicado para la prestación de servicio de

Resolución Nº 237/2.022 de la Junta Municipal.----------

Art. 3º.- **ESTABLECER** la siguiente Planilla de Tarifas que el usuario deberá abonar por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos en el distrito de Minga Guazú a la Empresa ECOTOTAL S.A.:

Nro	Clasificación	Tarifa Mensual IVA INCLUIDO
1	Viviendas precarias/ Asentamientos y Villorrios	22.000
2	Viviendas Económicas y Medianas Hasta 100m2 – Recolección Alterna	35.000
3	Vivienda normal más de 100m2 – Recolección Alterna	38.000
4	Vivienda Recolección diaria	44.000
5	Vivienda con pequeño comercio - Almacenes	55.000
6	Salones Comerciales - Recolección Diaria	55.000
7	Comercio de mediana escala (copetín, hamburguesería, bar, taller, oficina, librería, mercería, peluquería, sastrería, tintorería, venta de lubricantes, mueblería, vidriería, boutique, casa de empeño)	55.000
8	Comercio de gran escala (hospedajes, autoservicios, pequeña industria, chapería, panadería, florería, frutería, gomería, herrería)	110.000
9	Carpintería, Carnicería	44.000
10	Hoteles, Moteles por Habitación (o por kilo o M³)	22.000
11	Supermercados Medianos Básico (o por kilo o M³)	220.000
12	Supermercados Grandes Básico (o por kilo o M³)	1.500.000
13	Fábricas de plásticos Básico (o por kilo o M³)	1.100.000
14	Fábricas de Envases Básico (o por kilo o M³)	1.100.000
15	Recicladoras Básico (o por kilo o M³)	1.100.000
16	Importadoras Básico (o por kilo o M³)	330.000
17	Estaciones de Servicios Básico (o por kilo o M³)	110.000
18	De Gas	110.000
19	De Petróleo (por cada retiro) Básico (o por kilo o M³)	550.000
20	Edificio de Dpto. por unidad de vivienda	22.000
21	Galerías por locales comerciales	22.000
22	Depósito de materiales de construcción	35.000
23	Laboratorios de análisis clínicos similares	66.000
24	Consultorios médicos y odontológicos	35.000
25	Colegios, Escuelas Públicas y Privadas (cantinas)	50.000
26	Farmacias chicas o pequeñas	88.000
27	Farmacias Grandes	110.000
28	Industrias Farmacéuticas Básico (o por kilo o M³)	550.000
29	Estudios Contables y Jurídicos	35.000
30	Empresas de Transportes	330.000
31	Terminales Paraguayas	330.000
32	Oficinas Distribuidoras (Emblemas) Básico (o por kilo o M³)	330.000
33	Residuos por peso (TN) Aquellos RSU cuyo peso es superior al volumen que ocupa (Construcciones, industrias y Domiciliarias).	440.000
34	Residuos por volumen (M³) Aquellos cuyo volumen es superior al peso mismo (Poda de árboles, limpieza de baldíos, restos de reciclados, corte de césped, papeles, plásticos, isoport, cartones, ect)	330.000
35	Servicios de Contenedores de 5 M³	440.000
36	Servicios especiales de recolección y disposición final por peso (TN)	

Resolución Nº 237/2.022 de la Junta Municipal.----------

41	Polideportivos, Canchas Sintéticas	110.000
42	Emisoras de Radio y Televisión	40.000
43	Edificios Públicos y Privadas (COPACO, ANDE, ESSAP, ect)	330.000
44	Bancos-Financieras-Cooperativas	88.000
45	Distribuidoras Fraccionadoras y Afines	220.000
46	Discotecas, Pub, Karaokes, Centros Nocturnos	110.000
47	Centros Sociales, Culturales y Deportivos	110.000
48	Cementerios Privados	220.000
49	Universidades/Facultades/Centros de Enseñanzas Cantinas	110.000
50	Sanatorios hasta 200 m² Básico (o por kilo o M³)	330.000
51	Industrias de Pinturas Básico (o por kilo o M³)	330.000
52	Industrias de Calzados Básico (o por kilo o M³)	440.000
53	Industrias Tipográficas, Imprentas Mayor a 50m2 Básico (o por kilo o M³)	220.000
54	Industria Textil Básico (o por kilo o M³)	440.000
55	Industrias Metalúrgicas Básico (o por kilo o M³)	330.000
56	Industrias Jaboneras Básico (o por kilo o M³)	330.000
57	Industrias de Muebles, Aserraderos Básico (o por kilo o M³)	330.000
58	Industrias de Cuero, Curtiembres Básico (o por kilo o M³)	440.000
59	Industrias de Bebidas Básico (o por kilo o M³)	330.000
60	Silos (o por kilo o M³)	1.100.000
61	Aeropuertos	8.800.000
62	Actividades varias no definidas por desocupación temporal	50% de la tarifa que le corresponda

Art. 4º.- **ANOTAR,** registrar, comunicar al Ejecutivo Municipal a sus efectos legales y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU, A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.----------

Lic. Ramón Martinez Oruè
SECRETARIO GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

Ing. Alexandro dos Santos
Presidente J.M.

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ
MESA DE ENTRADA
19 MAY 2022
Exp. Nº 3641
Recibido por: Araceli Faria